



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 26 de marzo de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 049-2025-CU.- CALLAO, 26 DE MARZO DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 26 de marzo de 2025, sobre el punto de agenda 10. AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN PARA FIRMA DE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.14 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, asimismo, en el artículo 396 del Estatuto de la Universidad, señala que la universidad establece relaciones mediante convenios con Embajadas, Asociaciones Culturales, Centros Científicos, Colegios Profesionales, gobiernos regionales y locales, ONGs, instituciones públicas y privadas, y otros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, la Directiva N° 001-2023-R “Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 047-2023-R del 31 de enero de 2023, establece las disposiciones para la gestión de los convenios donde la Universidad Nacional del Callao forme parte frente a entidades de la administración pública, empresas del Estado, entidades privadas, y/o cualquier otra debidamente constituida en el ámbito nacional; así como la gestión la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de estos convenios;

Que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao, mediante Oficio N° 00020-2025-GRC/GRTYC (Expediente N° E2053095) del 15 de enero del 2025, remite el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao, informando que *“la culminación de la vigencia del Convenio N° 001-2024- GRC suscrito entre ambas entidades públicas, y ante lo cual, a efectos de continuar articulando esfuerzos que coadyuven al alcance de objetivos comunes en ambas partes, así como encontrándose vigente el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao” (Convenio N° 001-2021), en virtud de la Adenda N° 01 aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 084-2023-Gobierno Regional del Callao-*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

GGR de fecha 01/06/2023, se considera pertinente impulsar acciones conducentes a la suscripción de un nuevo convenio específico.”;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía mediante Oficio N° 039-2025-D-FIME (Expediente N° E2053095) del 20 de enero del 2025, remite la propuesta de “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía”, para continuación del trámite correspondiente;

Que, el Vicerrector Académico mediante Oficio N°00091-2025-VRA/UNAC del 5 de febrero del 2024, remite el Informe Académico N° 006-2024-DAA-VRA/UNAC del 12 de diciembre del 2024, de la Dirección de Asuntos Académicos, concluyendo que *“El objeto y compromisos de las Partes del Convenio Específico resultaría beneficioso para la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao porque contribuirá al: - Desarrollo económico y social de la Región Callao; en donde se encuentran ubicadas estas instituciones; - Académicamente se capacitará en las áreas relevantes de Seguridad vial, Peritaje, Gestores Inspectores y Auditores en temas de Seguridad vial, Tránsito y Transportes. - Participación en Estudios del observatorio Regional de Seguridad Vial mediante la investigación de sucesos fatales y prevención de accidentes (ubicación de puntos negros). - Los ingresos de este Convenio corresponden a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía.”;* en razón de todo lo cual, *“RECOMIENDA, autorizar al Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y el Gobierno Regional del Callao”;*

Que, el Vicerrectorado de Investigación mediante Oficio N°152-2025-VRI-UNAC del 7 de febrero del 2024, remite el Oficio N°0129-2025-II-VRI e Informe N° 004-2025-UGI-II-VRI del 7 de febrero del 2024, correspondiente al Instituto de Investigación, en el que concluye que *“En base a lo detallado en el convenio, y los compromisos asumidos por ambas partes, este acuerdo favorece la colaboración entre las instituciones involucradas, favoreciendo las oportunidades académicas para nuestros estudiantes, fomentando el acceso en otras áreas de interés académico.”;* asimismo, recomienda *“PROCEDENTE, la firma del convenio específico entre la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao y el Gobierno Regional del Callao.”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 687-2025-OPP del 28 de febrero de 2025 al respecto informa que *“se otorga OPINION FAVORABLE en marco a nuestra competencia, al convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía (FIME) y el Gobierno Regional del Callao, en razón a encontrarse alineado a la Resolución de Consejo Universitario N° 338-2023-CU, mediante el cual se aprueba el PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2024-2030 de la Universidad Nacional del Callao, donde se establece que el Objetivo Estratégico Institucional 04, Modernizar la Gestión Institucional en la UNAC y la Acción Estratégica Institucional 04.01, Programa de gestión de convenios interinstitucionales fortalecido para la comunidad universitaria.”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Informe Técnico N° 009-2025-OCRI-UNAC del 3 de marzo del 2025, recomienda que: *“En cumplimiento a la DIRECTIVA PARA LA GESTION DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, según resolución rectoral N° 047-2023-R del 31 de enero del 2023. La oficina de Cooperación de Relaciones Internacionales: da su conformidad al CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, respecto a las funciones que le compete.”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 089-2025-OAJ-UNAC del 13 de febrero de 2025, evaluados los actuados, estando a las opiniones técnicas favorables de las unidades orgánicas competentes, opina que: *“3.1 EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO- FIME-UNAC, cumple con los informes técnicos establecidos en la DIRECTIVA N° 001-2023-R - DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.”;* asimismo, *“3.2 SE RECOMIENDA, continuar el trámite, debiendo elevar los actuados al Consejo Universitario para su consideración, conforme a lo dispuesto en el numeral 109.14 del artículo 109° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, (...)”;*



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 26 de marzo del 2025, tratado en el punto de agenda sobre “10. AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN PARA FIRMA DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA”, los señores consejeros acordaron autorizar al Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 039-2025-D-FIME; Oficio N°00091-2025-VRA/UNAC; Informe Académico N° 006-2024-DAA-VRA/UNAC; Oficio N°0129-2025-II-VRI e Informe N° 004-2025-UGI-II-VRI Oficio N°152-2025-VRI-UNAC; Oficio N° 687-2025-OPP; Informe Técnico N° 009-2025-OCRI-UNA; Informe Legal N° 089-2025-OAJ-UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria del 26 de marzo de 2025 y la documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 59, 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:


- 1º **AUTORIZAR** al Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA Y DE ENERGIA Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la **FACULTAD DE INGENIERIA MECÁNICA Y DE ENERGÍA** y el **DIRECTOR DE LA OFICINA DE COOPERACION Y RELACIONES INTERNACIONALES** deben realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento del objeto de dicho Convenio Específico, en salvaguarda de los intereses de esta Casa Superior de Estudios.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.